



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Desarrollo Rural



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Nº 1836

Ibagué,

Señor

RICARDO QUINTERO MOSQUERA

Representante Legal INVERSIONES AGROCOSUR SAS

Dirección: Carrera 1H No. 7-39 B/ El Centro

Neiva-Huila

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. AI-MC-0111-2018

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por Usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

CONTRATISTA: RICARDO QUINTERO MOSQUERA Representante Legal INVERSIONES AGROCOSUR SAS

NIT: 900.935.276-3

Dirección: Carrera 1H No. 7-39 B/ El Centro

TELEFONOS: (8) 8714716 - 3213833377

EMAIL: contratacionagrocotur@gmail.com

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Las actividades se desarrollaran en la ciudad de Ibagué-Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico o donde el supervisor lo indique.

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE.

PLAZO DEL CONTRATO: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$40.593.150) M/CTE IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Un Primer desembolso del 30% del valor total del contrato, una vez se genere el perfeccionamiento del contrato, entrega de cronograma de trabajo, listado de beneficiarios y muestra de entrega de insumos, para lo cual el contratista deberá presentar el respectivo soporte de pago de pólizas y estampillas, soportes y generación de acta de inicio de acuerdo al modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmado por las partes (Contratista y Supervisor).

Un segundo desembolso del 40% del valor del contrato, una vez se certifique por parte del Supervisor del contrato un avance del 70% de las obligaciones convenidas, para lo cual el contratista deberá presentar el respectivo certificado de acuerdo al modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, el cual deberá estar debidamente firmado por las partes (Contratista y Supervisor).

Un tercer y último desembolso del 30% del valor del contrato, una vez se certifique por parte del Supervisor del contrato el cumplimiento del 100% de las obligaciones convenidas, para lo cual se deberá presentar el acta de liquidación del Contrato. El Acta de Liquidación deberá adelantarse de acuerdo a modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, cooperante y Supervisor).

CAM LA POLA CRA 4 ENTRE CALLE 6ª y 7ª

Código postal 730006

rural@alcaldiadeibague.gov.co

Tel - 2638680 - 2639572 - ext. 101 - 102 - 103-105-107

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura y sus soportes. En todo caso, el pago antes previsto se sujeta a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.

Nota: El CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012)

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales de inversión:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	No. DISPONIBILIDAD	VALOR
212308301292	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD, ASISTENCIA TECNICA, INNOVACIÓN	1963 del 31/01/2018	\$47.928.101
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$47.928.101

De los cuales se afectara el valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$40.593.150) M/CTE – IVA INCLUIDO** expedido del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Suministrar los siguientes ítems según descripción, unidades y cantidades indicadas:

No.	ITEM	UNIDAD	CANT.	VALOR
1	Alimento concentrado Mojarrina 38-40% proteína con fecha de vencimiento vigente de un año posterior a la fecha de entrega	Bulto x 40 Kg	60	5.586.000
2	Alimento concentrado Truchina 45% proteína con fecha de vencimiento vigente de un año posterior a la fecha de entrega	Bulto x 40 Kg	50	7.215.000
3	Canastilla plástica con capacidad de 20 kilos. Dimensiones 60*40*25 cms	Und	210	2.961.000
4	Cuchillo de deshuesar, en acero inoxidable, mango en polipropileno color blanco 2	Und	108	1.004.400
5	Termómetro de bolsillo estuche plástico, lleno de alcohol rojo, movido hacia atrás blanco, 153 milímetros de largo, en soporte de plástico	Und	108	1.949.400
6	Polisombra de color negro al 50 % sombrío, 2 metros de ancho y 100 metros de largo	Und	11	2.174.150
7	Balanza gramera de 240 x 167 x 35 MM, bandeja redonda diámetro de 140 MM, pantalla LCD de capacidad 1 a 7000 G	Und	108	4.136.400



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Desarrollo Rural

1836

97 JUL 2018



8	Kit de análisis de calidad de aguas de 9 parámetros, con sus reactivos y equipo para titulación por conteo de gotas y medición colorimétrico con discos de color de gradiente continuo	Und	1	3.113.350
9	Modulo demostrativo de acuaponia que incluye diseño, materiales e instalación (tanque construido en geo membrana o plástico de un metro cúbico de capacidad con soporte, tubería en PVC para sistema de recirculación, desagüe, filtro, bomba de agua, bandejas acuapónicas y accesorios.	Und	3	12.453.450
VALOR SIN IVA				35.546.176
VALOR DE IVA				5.046.974
VALOR TOTAL				40.593.150

VALIDEZ DE LA OFERTA: DOS (2) MESES A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.


RICARDO QUINTERO MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES AGROCOSUR SAS
NIT. 900.935.276-3

2. Asumir todos los gastos por concepto de logística, transporte, personal operativo, que sean necesarios para cumplir el objeto del contrato.
3. El contratista será responsable por el bodegaje y entrega de los insumos antes de la entrega, sin que constituya un valor adicional o agregado.
4. Asumir la responsabilidad y costos de los cambios que se pudieran presentar por fechas de vencimiento y calidad de los elementos.
5. Entregar los insumos en las fechas y horas previstas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
6. Tramitar el ingreso al almacén general del municipio de los ítems suministrados.
7. El Municipio de Ibagué a través del Supervisor podrá rechazar los bienes entregados si estos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. Así mismo el contratista deberá aceptar dichas devoluciones, y queda obligado a reemplazarlas por otros que se ajusten exactamente a lo requerido en un término prudencial que señalen el contratista y el supervisor.
8. Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

Obligaciones Generales: Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, 7. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir."



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Desarrollo Rural

1836
27 JUL 2018



DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Exigir del Contratista la ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley. 3. Aprobar las garantías elevadas por el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISOR: Para la supervisión de este contrato se delega al Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Edgar Alberto Facundo, o quien en el futuro haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Desarrollo Rural

1836

27 JUL 2018



SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato + 3 años
Calidad de los elementos suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato + 6 meses

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012)

PARAGRAFO: El artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS

Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Ordenador del Gasto Decreto 1000-0613 del 28 de Junio de 2017

EDGAR ALBERTO FACUNDO

Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Supervisor

Revisó: Patricia Tobar Tribin - Directora de Contratación

Revisó: Mario Gutiérrez - Abogado Dirección de Contratación

Proyectó: Julian C. Murillo -Asesor Externo-Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

CAM LA POLA CRA 4 ENTRE CALLE 6ª y 7ª

Código postal 730006

rural@alcaldiadeibague.gov.co

Tel - 2638680 - 2639572 - ext. 101 - 102 - 103-105-107